

Villa de Cauzete y d.^a Estefania de Olava; y grun-
to vieto de Bartholome Vmader y d.^a Isabel Gon-
zalo; y q.^o como a tales, ve les guarden y hagan
guardar todas las excepciones, franquias, y
distinguciones q.^e les corresponden como a Cava-
lerys hixor dalgo de vengre y volan conozido, con
las demas circunstançias y expreçiones que
comprehen de dha r.^a Cedula; que vuta por el
Ayuntamiento, ve obedezco con el acudo respeto
y demas volembrader q.^e ve acostumbrian, y
pa su puntual cumplimiento. // El Conde ve
copie en el libro de Cartas reat.^{as} de volembrader
ordinat a dho d.ⁿ Valador Vmader, aguer
ve tenga presente para el goze de todas las
grauas, franquias, y distinguciones q.^e se le con-
ceden y mandan guardar en dha real Cedula,
en las clares y ltras delo hixor dalgo de
vengre, y se le confienan todos los empleos, y
nombramientos de Nobles y de dinstancia que
en esta qualidad le pertenescan y se mencionan
en ella; // A cui^o efecto y para su literal ob-
servancia, se le de testim.^o de este auerdo y pue
y quando lo pida y tenga por conveniente

Entraron los r.^{os} d.^{os} Juan de vandoval, d.ⁿ
Gaspar de Pina, d.ⁿ Ramon Masequer y d.ⁿ
Rafael de Liron Remoex

1
Vista la d.^a con-
dicion de
// extendam.
delo dho
Vno.
Por parte de d.ⁿ Juan Bapt.^a de Aguirre Aldm.
to general de Rentas Provinciales de este Reyno, ve pre-
to en este Ayuntamiento. // En testim.^o dado a la pidi-
mento, por fclm. Alcala Imperial es.^a del. M.